

Marco normativo español de la violencia sexual

Ponente: Altamira Gonzalo Valgañón

Resumen para el alumnado

La idea central

La violencia sexual es la violencia machista menos denunciada y con mayor sensación de impunidad. La historia de su regulación en España muestra un derecho que durante más de un siglo protegió la «honestidad», es decir, el honor del padre o del marido, y que solo desde 1989 protege la libertad sexual de las mujeres. Hoy las leyes son formalmente igualitarias, pero su interpretación y aplicación siguen atravesadas por prejuicios y estereotipos. Por eso el problema no se resuelve solo cambiando leyes: exige juzgar con perspectiva de género.

Ideas clave

1. **Una cultura global de impunidad.** El caso reciente de la Universidad de Cornell ilustra un patrón que el feminismo estadounidense llama «traición institucional»: se culpa a la víctima y al alcohol, y la institución protege su prestigio. La cultura patriarcal es global y afecta a mujeres de todas las clases y países.
2. **Se denuncia muy poco.** En 2022 hubo unas 17.000 denuncias por delitos contra la libertad sexual, frente a más de 160.000 por violencia de género. En 2025 fueron unas 21.600. La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer muestra una prevalencia muy superior. Preocupa además el aumento de los delitos sexuales cometidos por menores: 4.459 causas en 2025, un 35,8 % más que en 2024 (Fiscalía General del Estado), con la pornografía como factor de enorme influencia.
3. **Violencia sexual es violencia de género.** La Ley Orgánica 1/2004 limitó la violencia de género a la pareja o expareja. El Convenio de Estambul (2011, ratificado por España en 2014) incluye la violencia sexual, el acoso sexual, el matrimonio forzado, el aborto forzado y la mutilación genital femenina. La ponente critica que no incluya la prostitución ni los vientres de alquiler.
4. **Libertad sexual y consentimiento libre.** La libertad sexual es el derecho a decidir libremente cuándo, cómo y con quién tener una relación sexual. No hay consentimiento libre cuando median fuerza, intimidación o circunstancias de vulnerabilidad: edad, discapacidad, dependencia jerárquica, embriaguez o pérdida de conciencia, engaño, control psicológico o necesidad económica.

5. **Del patriarcado de coerción al del consentimiento.** Antes la desigualdad se imponía mediante prohibiciones; hoy, con leyes igualitarias, se reproduce a través del «mito de la libre elección» (Ana de Miguel): la socialización de género nos encamina a elegir lo que se espera de nosotras.
6. **El derecho no es neutro.** Ha sido elaborado históricamente por varones, desde sus intereses. Catharine MacKinnon: «el derecho ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres». Las críticas feministas al Código Penal: regulación deficiente, falta de tipos penales que protejan a las mujeres y aplicación irregular por los tribunales, con resistencias de parte de la judicatura ante cada avance (impago de pensiones, Ley Integral).
7. **La edad de consentimiento mide cuánto protege una sociedad a sus menores.** En España fue de 12 años desde 1848, de 13 desde 1999 y de 16 desde 2015, tras la recomendación del Comité de los Derechos del Niño. La ponente alerta de las propuestas académicas de volver a rebajarla.
8. **Juzgar con perspectiva de género es un método, no un privilegio.** Consiste en quitarse prejuicios y estereotipos al valorar la prueba, y es compatible con la presunción de inocencia (STS 308/2026, de 29 de abril, ponente Vicente Magro Servet). Cuando falta, los casos se archivan por no creer el relato (según Save the Children, el 70 % de las denuncias por abuso sexual infantil no llega a juicio) y el Estado incurre en violencia institucional, como en el caso de Ángela González Carreño (Comité CEDAW, 2014).
9. **La ley del «solo sí es sí»: lo necesario y lo innecesario.** Nació de la conmoción por la sentencia de «la manada» (calificación inicial como abuso y no como agresión). Era necesario adaptar la legislación al Convenio de Estambul: reconocer la violencia sexual como violencia de género, extender recursos a las víctimas y crear centros de crisis. No lo era rebajar penas: la falta de disposiciones transitorias y el artículo 2.2 del Código Penal provocaron más de un millar de reducciones de condena y excarcelaciones, hasta la reforma de abril de 2023. Quedaron fuera las medidas abolicionistas de la prostitución que reclamaban Themis y otras asociaciones.
10. **El consentimiento en el artículo 178.** La definición legal es amplia y los tribunales la aplican de forma desigual. Su principal defecto, para la ponente, es que exige los mismos requisitos a todas las personas en una relación que es asimétrica. Según los tribunales, el consentimiento debe ser previo, es revocable en cualquier momento, puede expresarse de palabra o con gestos, vale solo para ese acto y ese momento, y debe mantenerse durante toda la relación.
11. **Ninguna ley sustituye al cambio de mentalidad.** CEDAW y GREVIO han advertido a España de los estándares de prueba excesivamente altos en los juicios por violación, que revictimizan y producen bajas tasas de condena. Las condenas son además muy bajas: según los datos citados, en torno a dos tercios no superan los dos años de prisión.

Cronología normativa

Año	Hito
1822	Primer Código Penal: «delitos contra la honestidad»; ya incluye el adulterio.
1848	La edad de consentimiento sexual se fija en 12 años.

Año	Hito
1963	Desaparece el uxoricidio (el marido que mataba a la esposa adúltera era castigado con destierro).
1978	Antes de la Constitución se despenalizan el adulterio y la venta de anticonceptivos.
1983-1985	Primera despenalización parcial del aborto, validada por el Tribunal Constitucional en 1985.
1989	Reforma clave (LO 3/1989): «delitos contra la libertad sexual»; se amplía la violación; el perdón de la víctima deja de extinguir la responsabilidad penal; nuevos delitos de malos tratos habituales e impago de pensiones.
1995	Nuevo Código Penal: introduce el acoso sexual; despenaliza el proxenetismo no coactivo y la tercería locativa; desaparece el nombre de «violación».
1999	Se recupera el delito de violación; la edad de consentimiento sube a 13 años.
2003	Se tipifica la mutilación genital femenina y vuelve el proxenetismo (desactivado en la práctica por el Tribunal Supremo en 2008).
2004	Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2010	Reforma sobre explotación sexual de menores y pornografía infantil.
2014	España ratifica el Convenio de Estambul: la violencia sexual es violencia de género.
2015	La edad de consentimiento sube a 16 años.
2022	LO 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual («solo sí es sí»): se unifican abuso y agresión y se define el consentimiento (art. 178).
2023	LO 4/2023: se reponen las penas anteriores a la reforma de 2022.

Conceptos para retener

- **Libertad sexual:** derecho a decidir libremente cuándo, cómo y con quién tener una relación sexual.
- **Traición institucional:** respuesta de las instituciones que protegen su prestigio en lugar de a la víctima.
- **Mito de la libre elección:** creencia de que elegimos libremente lo que en realidad nos induce la socialización de género.
- **Perdón de la ofendida:** figura que permitía extinguir la responsabilidad penal del agresor si la víctima le perdonaba; hacía de la violación un «delito privado». No debe confundirse con la exigencia de denuncia para iniciar el procedimiento.
- **Tercería locativa:** lucrarse facilitando el local donde se ejerce la prostitución.
- **Perspectiva de género:** método para valorar los hechos y la prueba sin prejuicios ni estereotipos, obligatorio conforme al derecho interno e internacional.
- **Diligencia debida:** obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres.
- **Centros de crisis:** recursos de atención a víctimas de violencia sexual previstos en el Convenio de Estambul.

Lecturas y referencias citadas por la ponente

- Gisèle Halimi, «La causa de las mujeres».
- Germaine Greer, «Sobre la violación».
- Bertrand Russell, «Matrimonio y moral» (1929).
- Catharine MacKinnon, jurista feminista estadounidense.
- Ana de Miguel, sobre el mito de la libre elección.
- Tribunal Supremo, Sala Segunda, STS 308/2026, de 29 de abril (ROJ: STS 2047/2026).
- Convenio de Estambul e informes del GREVIO sobre España.
- Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024 (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género).

Las cifras son las ofrecidas por la ponente durante la sesión; conviene consultar las fuentes oficiales (Ministerio del Interior, Fiscalía General del Estado, CGPJ) para su uso en trabajos.